

RESOLUCIÓN RECTORAL Nro.029
19 de marzo de 2026

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN Y SE FIJAN LOS DERECHOS
PECUNIARIOS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PÚBLICA DE BELLO -
IUBELLO PARA LA VIGENCIA 2026"**

LA Rectora DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PÚBLICA DE BELLO

En uso de las atribuciones constitucionales, legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Acuerdo 001 de 2026 - Estatuto General, y

CONSIDERANDO

1. Que la Institución Universitaria Pública de Bello - IUBello es un establecimiento público del orden municipal, con autonomía académica, administrativa y financiera, conforme a la Ley 30 de 1992.
2. Que el artículo 122 de la Ley 30 de 1992 faculta a las instituciones de educación superior para establecer los derechos pecuniarios por los servicios que prestan.
3. Que los derechos pecuniarios constituyen una fuente legítima de financiación orientada a garantizar la sostenibilidad institucional y el cumplimiento de los fines misionales.
4. Que el artículo 41 del Acuerdo 001 de 2026 - Estatuto General asigna a la Rectora la competencia para fijar los derechos pecuniarios correspondientes a servicios académicos y administrativos, con excepción de los valores de matrícula y derechos de grado.

CONTACTO

 **Teléfono:** 304 478 8622

 **Email:** rectoria@iubello.edu.co



Dirección: Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

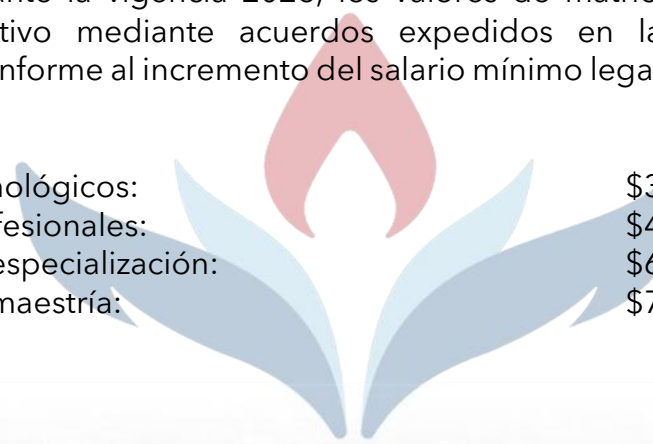
5. Que el Consejo Directivo es la instancia competente para fijar los valores de matrícula, los cuales fueron definidos mediante acuerdos expedidos en la vigencia 2025.
6. Que corresponde a la Rectoría adoptar y aplicar los valores de matrícula previamente definidos por el Consejo Directivo, incorporando su actualización conforme a los criterios institucionales vigentes.
7. Que los valores establecidos en la presente resolución se encuentran sustentados en estudios técnicos y financieros elaborados por la dependencia competente, garantizando su razonabilidad, proporcionalidad y sostenibilidad.
8. Que los derechos pecuniarios se fijan conforme a criterios de legalidad, equidad, eficiencia, transparencia y sostenibilidad financiera.

En mérito de lo expuesto, la rectora de la Institución Universitaria Pública de Bello;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto. Adoptar y fijar los derechos pecuniarios de la Institución Universitaria Pública de Bello - IUBello para la vigencia 2026, conforme a las competencias legales y estatutarias.

ARTÍCULO SEGUNDO. Valores de matrícula. Adoptar, para efectos de aplicación durante la vigencia 2026, los valores de matrícula fijados por el Consejo Directivo mediante acuerdos expedidos en la vigencia 2025, actualizados conforme al incremento del salario mínimo legal mensual vigente, así:



Programas tecnológicos:	\$3.500.000
Programas profesionales:	\$4.350.000
Programas de especialización:	\$6.125.000
Programas de maestría:	\$7.000.000

CONTACTO

 **Teléfono:** 304 478 8622

 **Email:** rectoria@iubello.edu.co



Dirección: Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

Parágrafo. Los valores anteriores corresponden a la actualización de las tarifas aprobadas por el Consejo Directivo, con base en el incremento porcentual del salario mínimo legal mensual vigente para el año 2026, conforme a los lineamientos institucionales de indexación.

ARTÍCULO TERCERO. Derechos pecuniarios por servicios académicos y administrativos. Fijar los siguientes valores:

Créditos adicionales

Pregrado (por crédito):	\$140.000
Posgrado (por crédito):	\$350.000

Certificaciones

Certificado académico:	sin costo
Certificado laboral:	sin costo

Inscripciones

Inscripción a programas de pregrado:	\$5.000
Inscripción a programas de posgrado:	\$140.000

Estudios de homologación

Pregrado:	\$87.500
Posgrado:	\$175.000

Expedición carné: \$10.000

Seguro estudiantil: \$10.000

ARTÍCULO CUARTO. Uso de espacios institucionales. Fijar los siguientes valores:

Salón (incluye dotación básica):	\$190.000
Auditorio cerrado con proyector (350 sillas):	\$400.000
Auditorio tipo patio con pantalla (150 sillas):	\$190.000

Parágrafo. Los valores podrán diferenciarse según se trate de usuarios internos o externos, conforme a la reglamentación institucional vigente.

CONTACTO

 **Teléfono:** 304 478 8622

 **Email:** rectoria@iubello.edu.co



Dirección: Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

ARTÍCULO QUINTO. Forma de pago. Los valores establecidos deberán ser cancelados a través de los mecanismos oficiales de recaudo autorizados por la Institución, conforme a los procedimientos administrativos vigentes.

ARTÍCULO SEXTO. Devoluciones. Los pagos realizados por concepto de derechos pecuniarios solo serán susceptibles de devolución en los casos y condiciones establecidos en la normatividad interna vigente, previa verificación de la procedencia por parte de la dependencia competente.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Régimen de transición. Las situaciones jurídicas consolidadas con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente resolución se regirán por las disposiciones vigentes al momento de su causación.

ARTÍCULO OCTAVO. Tratamientos diferenciales. La Institución podrá establecer, mediante acto administrativo independiente, beneficios, exenciones o tarifas diferenciales atendiendo criterios de equidad, mérito académico o condiciones socioeconómicas.

ARTÍCULO NOVENO. Interpretación. La interpretación y aplicación de la presente resolución corresponderá a la Secretaría General, en coordinación con la dependencia jurídica.

ARTÍCULO DÉCIMO. Articulación institucional. La aplicación de la presente resolución deberá armonizarse con los procesos de planeación, presupuesto, tesorería y control interno de la Institución.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Ajustes. Los valores establecidos podrán ser modificados mediante acto administrativo debidamente motivado, cuando se presenten cambios normativos o circunstancias que afecten su sostenibilidad o legalidad.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Definiciones. Para efectos de la presente resolución, los conceptos aquí utilizados se entenderán conforme a la normatividad académica y administrativa vigente de la Institución.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Publicidad. La presente resolución deberá ser publicada en los medios institucionales para garantizar su conocimiento y aplicación.

CONTACTO

 **Teléfono:** 304 478 8622

 **Email:** rectoria@iubello.edu.co



Dirección: Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Derogatorias. La presente resolución deroga las disposiciones internas que le sean contrarias en materia de derechos pecuniarios para vigencias anteriores.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y tendrá efectos durante la vigencia 2026.

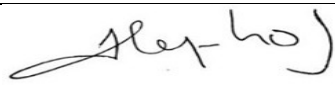
Dado en Bello, a los 19 días del mes de marzo de 2026

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDREA JOHANA AGULAR BARRETO

Rectora
IUBello

	Nombre	Firma	Fecha
Redactó:	Juan Pablo Gallego Giraldo-Contratista		19/03/2026
Revisó y aprobó:	Alejandro Jaramillo Arboleda-secretario general.		19/03/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



CONTACTO

 **Teléfono:** 304 478 8622

 **Email:** rectoria@iubello.edu.co



Dirección: Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello